



# **GUÍA: GESTIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA PYMES**

**Con la financiación de:**

EXP: AT-0087/2015





# Índice

1. **Introducción (pág. 5)**
2. **Marco Normativo (pág.6)**
3. **Documentación básica a tener en la empresa (pág.7)**
4. **El Plan de Prevención de Riesgos Laborales (pág.9)**
5. **Evaluación de Riesgos (pág.10)**
6. **Planificación de la actividad preventiva (pág.11)**
7. **Modalidades de la actividad preventiva (pág.12)**
  - 7.1. El propio empresario
  - 7.2. Trabajador Designado
  - 7.3. Servicio de Prevención Propio: SPP
  - 7.4. Servicio de Prevención Ajeno: SPA
  - 7.5. Servicio de Prevención Mancomunado
8. **Auditorías (pág.15)**
9. **Bibliografía (pág.16)**
- \* **ANEXOS (pág.17)**

**CONTENIDOS**  
Asifor Ingeniería

**DISEÑO y MAQUETACIÓN**  
Elena Cantalejo Martín  
Departamento de Comunicación de AICA



*El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de la entidad ejecutante y no refleja necesariamente la opinión de la FUNDACIÓN para la Prevención de Riesgos Laborales*

# **1. Introducción**

La presente guía pretende desarrollar una visión actualizada y práctica sobre las obligaciones empresariales en materia de documentación sobre prevención de riesgos laborales, en la que se incluye la gestión documental y la integración de la misma en el funcionamiento de la empresa.

El Plan de Prevención de Riesgos Laborales es la herramienta a través de la cual se integra la actividad preventiva de la empresa y en su sistema de gestión.

## 2. Marco Normativo

La Ley de Prevención de Riesgos laborales 31/95 de 8 noviembre, tiene como objetivo el promover la seguridad y salud de los trabajadores mediante medidas preventivas y desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

A tales efectos, esta Ley establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y de la salud, la eliminación o disminución de los riesgos derivados del trabajo, la información, la consulta, la participación equilibrada y la formación de los trabajadores en materia preventiva, en los términos señalados en la presente disposición.

El REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y REAL DECRETO 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997 regularizan la prevención en torno a la planificación de la misma a partir de la evaluación inicial de los riesgos inherentes al trabajo, y la adopción de las medidas adecuadas a la naturaleza de los riesgos detectados, en función del tamaño de la empresa y de los riesgos o de la peligrosidad de las actividades desarrolladas en la misma.

### 3. Documentación básica a tener en la empresa

- Plan de prevención de riesgos laborales (art. 16 y 23 LPRL).
- Evaluación de riesgos, incluido el resultado de los controles periódicos de las condiciones de trabajo y la actividad de los trabajadores (art. 23 LPRL).
- Planificación de la acción preventiva, incluidas las medidas de protección y prevención a adoptar, y en su caso, material de protección que deba utilizarse (art. 23 LPRL y art. 8 y 9 RSP).
- Controles del estado de salud de los trabajadores (art. 23 LPRL): Aptitud de los Reconocimientos Médicos o registro de la negativa a la realización del mismo.
- Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales con incapacidad superior a un día (art. 23 LPRL).
- Partes de Investigación de accidentes de trabajo. (art. 23 LPRL).
- Plan de emergencia y primeros auxilios e informes de simulacro. (art. 20 LPRL).
- Información y formación de los trabajadores. (art. 18, 19 y 20 LPRL).
- Registros: de entrega a los trabajadores de los Equipos de Protección Individual necesarios, autorización de uso de maquinaria, etc. (art. 17 y 23 LPRL).
- Memoria anual de la actividad preventiva si se realiza a través de un SPA (art. 20 REAL DECRETO 39/1997)
- Auditoría o evaluación externa o notificación sobre concurrencia de condiciones que no hacen necesario recurrir a la auditoría del sistema de prevención de la empresa si la empresa no tiene contratado un SPA (art. 29 REAL DECRETO 39/1997).
- Contrato con el Servicio de Prevención Ajeno. (art. 20 REAL DECRETO 39/1997)

## 3. Documentación básica a tener en la empresa

### ESPECIALIDADES PREVENTIVAS

- Seguridad en el Trabajo
- Higiene Industrial
- Ergonomía y Psicología aplicada
- Medicina en el Trabajo



### REGISTROS DE DOCUMENTACIÓN

- Formación e información de los trabajadores
- Entrega de Equipos de Protección Individual
- Autorización de uso de maquinaria
- Aptitud reconocimiento médico
- Designación Trabajador Designado
- Etc.



## 4. Plan de Prevención de Riesgos Laborales

Herramienta a través de la cual se integra la actividad preventiva de la empresa en su sistema general de gestión y se establece su política de prevención de riesgos laborales. Tiene que ser:

- Aprobado por la dirección de la empresa
- Asumido por toda su estructura organizativa
- Conocido por todos sus trabajadores
- A disposición de la autoridad laboral y de los representantes de los trabajadores



Tiene que incluir:

- a) La identificación de la empresa, de su actividad productiva, el número y características de los centros de trabajo y el número de trabajadores y sus características con relevancia en la prevención de riesgos laborales.
- b) La estructura organizativa de la empresa, identificando las funciones y responsabilidades que asume cada uno de sus niveles jerárquicos y los respectivos cauces de comunicación entre ellos, en relación con la prevención de riesgos laborales.
- c) La organización de la producción en cuanto a la identificación de los distintos procesos técnicos y las prácticas y los procedimientos organizativos existentes en la empresa, en relación con la prevención de riesgos laborales.
- d) La organización de la prevención en la empresa, indicando la modalidad preventiva elegida y los órganos de representación existentes.
- e) La política, los objetivos y metas que en materia preventiva pretende alcanzar la empresa, así como los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos de los que va a disponer al efecto.

## 5. Evaluación de Riesgos

Documento en el que se reflejan los riesgos que no se han podido evitar. Se evalúa la magnitud de los mismos y se obtiene información para que el empresario adopte las medidas preventivas oportunas.

Se realizará una evaluación inicial de cada uno de los puestos de trabajo de la empresa en que concurran los riesgos. A partir de dicha evaluación inicial, deberán volver a evaluarse los puestos de trabajo que puedan verse afectados por:

- La elección de equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos, la introducción de nuevas tecnologías o la modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo.
- El cambio en las condiciones de trabajo.
- La incorporación de un trabajador cuyas características personales o estado biológico conocido lo hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto.



En todo caso, se deberá revisar la evaluación correspondiente a aquellos puestos de trabajo afectados cuando se hayan detectado daños a la salud de los trabajadores o se haya apreciado a través de los controles periódicos, incluidos los relativos a la vigilancia de la salud, que las actividades de prevención pueden ser inadecuadas o insuficientes.

## 6. Planificación de la Actividad Preventiva

Cuando el resultado de la evaluación pone de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario planifica la actividad preventiva para eliminar, reducir o controlar los riesgos.

La planificación debe incluir:

- Plan de Actividades Preventivas: planificación de las diferentes actividades preventivas que deben desarrollarse en el periodo fijado.
- Plan de Medidas Correctoras: Estas medidas deben ser implantadas por la empresa, atendiendo con preferencia a aquellas que hayan sido calificadas como "Críticas".
- Plan de emergencia: conjunto de actuaciones previstas frente a una posible emergencia, planificación de las medidas necesarias para su implantación (dotación de medios técnicos y humanos, y formación de estos últimos), así como de las medidas para la adecuación del local e instalaciones de trabajo.
- Vigilancia de la salud de los trabajadores (Reconocimientos médicos)
- Formación e Información a los trabajadores.

**Las empresas de hasta 50 trabajadores que no desarrollen actividades del anexo I podrán reflejar en un único documento el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva**

## 7. Modalidades de actividad preventiva

La organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas se realizará por el empresario con arreglo a alguna de las modalidades siguientes:

### 7.1. EL PROPIO EMPRESARIO

- Actividades no incluidas en el anexo I.
- Empresa de hasta 10 trabajadores.
- Empresa con un máximo de 25 trabajadores y un único centro de trabajo.
- Que el empresario desarrolle de forma habitual su actividad profesional en el centro de trabajo.
- Que el empresario tenga la capacidad correspondiente a las funciones preventivas que va a desarrollar:  
Nivel Básico cómo formación mínima.

La vigilancia de la salud de los trabajadores (Reconocimientos Médicos), así como aquellas otras actividades preventivas no asumidas personalmente por el empresario, deberán cubrirse mediante el SPA o SPP.

### 7.2. TRABAJADOR DESIGNADO

El empresario designará a uno o varios trabajadores para ocuparse de la actividad preventiva en la empresa. Las actividades preventivas para cuya realización no resulte suficiente deberán cubrirse mediante el SPA o SPP.

Los trabajadores designados deberán tener la capacidad correspondiente a las funciones a desempeñar: Nivel Básico cómo formación mínima.

El número de trabajadores designados, así como los medios que el empresario ponga a su disposición y el tiempo de que dispongan para el desempeño de su actividad, deberán ser los necesarios para desarrollar adecuadamente sus funciones.

## 7. Modalidades de actividad preventiva

### 7.3. SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO: SPP

Conjunto de medios humanos y materiales de la empresa necesarios para la realización de las actividades de prevención.

El empresario deberá constituir un servicio de prevención propio cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- Que se trate de empresas que cuenten con más de 500 trabajadores.
- Que, tratándose de empresas de entre 250 y 500 trabajadores, desarrollen alguna de las actividades incluidas en el Anexo I.
- Que, tratándose de empresas no incluidas en los apartados anteriores, así lo decida la Autoridad laboral, previo informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y, en su caso, de los órganos técnicos en materia preventiva de las Comunidades Autónomas, en función de la peligrosidad de la actividad desarrollada o de la frecuencia o gravedad de la siniestralidad en la empresa, salvo que se opte por el concierto con una entidad especializada ajena a la empresa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de Reglamento de los Servicios de Prevención.

### 7.4. SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO: SPA

Conjunto de medios humanos y materiales prestado por una entidad especializada que concierta con la empresa la realización de actividades de prevención el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgos.

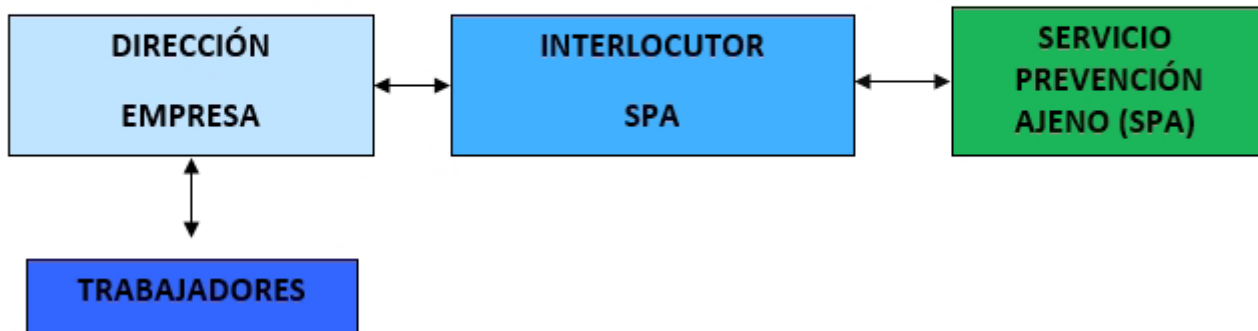
El empresario deberá recurrir a uno o varios servicios de prevención ajenos, que colaborarán entre sí cuando:

- Cuando la designación de uno o varios trabajadores designados sea insuficiente para desempeñar la actividad preventiva y no concurran las circunstancias para establecer un SPP.
- No se haya optado por un SPP
- Cuando el empresario asume tan solo parcialmente las funciones preventivas.

**Si la empresa no tiene recursos propios para la gestión en materia de prevención se contratará directamente un Servicio de Prevención Ajeno, el cual no exime al empresario de la obligación de integrar la prevención en la misma.**

## 7. Modalidades de actividad preventiva

### ORGANIGRAMA DE LA ORGANIZACIÓN PREVENTIVA CON SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO



**El empresario tiene obligación de:**

- **Comunicar al servicio de prevención ajeno los daños a la salud derivados del trabajo.**
- **Comunicar al servicio de prevención ajeno las actividades o funciones realizadas con otros recursos preventivos y/u otras entidades para facilitar la colaboración y coordinación de todos ellos.**

### 7.5. SERVICIO DE PREVENCIÓN MANCOMUNADO

Se llama así al conjunto de medios humanos y materiales que realizan actividades de prevención a:

- Dos o más empresas pertenecientes a un mismo sector productivo o grupo empresarial o que desarrollen sus actividades en un polígono industrial o área geográfica limitada.
- Dos o más empresas que desarrollen simultáneamente actividades en un mismo centro de trabajo, edificio o centro comercial, siempre que quede garantizada la operatividad y eficacia del servicio.

El acuerdo de constitución del servicio mancomunado se deberá adoptar previa consulta a los representantes legales de los trabajadores de cada una de las empresas afectadas. Tendrán la consideración de servicios propios de las empresas que los constituyan y habrán de contar con, al menos, tres especialidades o disciplinas preventivas. Para poder constituirse, deberán disponer de los recursos humanos y materiales mínimos equivalentes a los exigidos para los servicios de prevención ajenos.

## **8. Auditorías**

Las auditorías o evaluaciones externas serán obligatorias cuando, como consecuencia de la evaluación de los riesgos, las empresas tengan que desarrollar actividades preventivas para evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

Las empresas que no tienen concertado el servicio de prevención con una entidad especializada deben someter su sistema de prevención al control de una auditoría o evaluación externa.

Las empresas de hasta 50 trabajadores cuyas actividades no estén incluidas en el anexo I que desarrollen las actividades preventivas con recursos propios y en las que la eficacia del sistema preventivo resulte evidente sin necesidad de recurrir a una auditoría por el limitado número de trabajadores y la escasa complejidad de las actividades preventivas, se considerará que han cumplido la obligación de la auditoría cuando cumplimenten y remitan a la autoridad laboral una notificación sobre la concurrencia de las condiciones que no hacen necesario recurrir a la misma según modelo establecido en el anexo II, siempre que la autoridad laboral no lo considere necesario.

## 9. Bibliografía





- Ley de Prevención de Riesgos laborales 31/95, de 8 noviembre
- REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- REAL DECRETO 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.
- Página web del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.



## ANEXO I

	<p><b>A.</b> Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes en zonas controladas según R.D. 53/1992, de 24 de enero, sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.</p>
	<p><b>B.</b> Trabajos con exposición a sustancias o mezclas causantes de toxicidad aguda de categoría 1, 2 y 3, y en particular a agentes cancerígenos, mutagénicos o tóxicos para la reproducción, de categoría 1A y 1B, según el Reglamento (CE) nº 1272/2008, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.</p>
	<p><b>C.</b> Actividades en que intervienen productos químicos de alto riesgo y son objeto de la aplicación del R.D. 886/1988, de 15 de julio y sus modificaciones, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.</p>
	<p><b>D.</b> Trabajos con exposición a agentes biológicos de los grupos 3 y 4, según la Directiva 90/679/CEE y sus modificaciones, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados a agentes biológicos durante el trabajo.</p>
	<p><b>E.</b> Actividades de fabricación, manipulación y utilización de explosivos, incluidos los artículos pirotécnicos y otros objetos o instrumentos que contengan explosivos.</p>
	<p><b>F.</b> Trabajos propios de minería a cielo abierto y de interior, y sondeos en superficie terrestre o en plataformas marinas.</p>
	<p><b>G.</b> Actividades en inmersión bajo el agua.</p>
	<p><b>H.</b> Actividades en obras de construcción, excavación, movimientos de tierras y túneles, con riesgo de caída de altura o sepultamiento.</p>

## ANEXO I

	<p><b>I.</b> Actividades en la industria siderúrgica y en la construcción naval.</p>
	<p><b>J.</b> Producción de gases comprimidos, licuados o disueltos o utilización significativa de los mismos.</p>
	<p><b>K.</b> Trabajos que produzcan concentraciones elevadas de polvo silíceo.</p>
	<p><b>L.</b> Trabajos con riesgos eléctricos en alta tensión.</p>

## ANEXO II

### **Notificación sobre concurrencia de condiciones que no hacen necesario recurrir a la auditoría del sistema de prevención de la empresa**

Don: .....  
 en calidad de: .....  
 de la empresa: .....  
 declara que cumple las condiciones establecidas en el artículo 29 del Reglamento de Servicios de Prevención y en consecuencia aporta junto a la presente declaración los datos que se especifican a continuación, para su registro y consideración por la autoridad laboral competente.

**Datos de la empresa:**

De nueva creación <input type="checkbox"/>	Ya existente <input type="checkbox"/>	NIF:
Nombre o razón social:		CIF:
Domicilio social:		Municipio:
Provincia:	Código postal:	Teléfono:
Actividad económica:		Entidad gestora o colaboradora AT y EP:
Clase de centro de trabajo:		Nº de trabajadores:
Realizada la Evaluación de riesgos con fecha:		Superficie construida (m <sup>2</sup> ):

Riesgos existentes	Actividad preventiva procedente

**Lugar, fecha y firma de la empresa:** .....

## ANEXO III

### A tener en cuenta por parte del empresario para comprobar el Sistema de Gestión

	SI	NO
La evaluación de riesgos está debidamente documentada		
Los controles periódicos de las condiciones de trabajo y la actividad de los trabajadores están recogidos documentalmente		
Están documentados los controles de la salud de los trabajadores según los riesgos a los que están expuestos.		
Se notifican los accidentes de trabajo con o sin baja, archivándose los documentos correspondientes.		
Están recogidas documentalmente las principales medidas de prevención y protección a aplicar en los puestos de trabajo.		
La empresa dispone de un Manual de Gestión de la Prevención.		
Existen procedimientos de las diferentes actividades preventivas que se realizan.		
Se han identificado las tareas críticas y se han elaborado instrucciones de trabajo para que puedan desarrollarse con las debidas garantías de seguridad.		
Los mandos intermedios y trabajadores implicados participan en la elaboración de las instrucciones de trabajo.		
Los resultados de las actividades planificadas en la acción preventiva se recogen documentalmente.		
Existe un procedimiento para controlar toda la documentación que genera el Sistema Preventivo. Los documentos están codificados, actualizados y se encuentran disponibles en lugares específicos donde es necesaria su utilización.		
Existe un archivo centralizado en el que están recogidos toda la legislación que afecta a la empresa y todos los documentos del sistema preventivo.		

## ANEXO IV

### Actividades a llevar a cabo en materia de prevención en la empresa y la modalidad organizativa que se puede emplear

MODALIDAD ORGANIZATIVA GENERAL	E: EL PROPIO EMPRESARIO TD: TRABAJADOR DESIGNADO SPP: SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO SPA: SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO			
	RECURSOS QUE LAS DESARROLLARÁN			
ACTIVIDADES GENERALES	E	TD	SPP	SPA
Plan de prevención de riesgos laborales	X	X	X	X
Evaluación de riesgos	X	X	X	X
Planificación anual de la actividad preventiva	X	X	X	X
Formación e información a los trabajadores	X	X	X	X
Investigación de accidentes graves	X	X	X	X
Investigación de accidentes leves	X	X	X	
Elaboración de las medidas de emergencia	X	X	X	X
Implantación de las medidas de emergencia	X	X	X	X
Controles periódicos de las medidas preventivas implantadas	X	X	X	X
Controles periódicos de eficacia de organización y procedimientos	X	X	X	X
Elaboración de procedimientos	X	X	X	X
Implantación de procedimientos	X	X	X	X
Coordinación de actividades con otras empresas	X	X	X	X
Control de los trabajos de especial peligrosidad	X	X	X	X
Auditoría o evaluación externa				
Memoria anual de actividades preventivas				X
Vigilancia de la salud de los trabajadores (Reconocimientos Médicos)			X	X

Si la empresa realiza actividades del Anexo I el empresario no puede asumir la actividad preventiva y el trabajador designado tendrá una formación adecuada y suficiente.

## ANEXO IV

<b>EMPRESAS</b>	<b>EMPRESARIO</b>	<b>TRABAJADOR DESIGNADO</b>	<b>SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO</b>	<b>SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO</b>
<b>Con actividades no incluidas en el Anexo I</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>--</b>	<b>SI</b>
<b>Hasta 10 trabajadores</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>--</b>	<b>SI</b>
<b>Hasta 25 trabajadores con un centro de trabajo</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>--</b>	<b>SI</b>
<b>Más de 500 trabajadores</b>	<b>NO</b>	<b>NO</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>
<b>Actividades incluidas en el Anexo I con menos de 250 trabajadores</b>	<b>NO</b>	<b>NO</b>	<b>--</b>	<b>SI</b>
<b>Actividades incluidas en el Anexo I entre 250 y 500 trabajadores</b>	<b>NO</b>	<b>NO</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>



Todo lo que necesitas saber sobre  
**Prevención de Riesgos Laborales** para tu  
empresa lo encontrarás en:

***[www.aicaprevencion.com](http://www.aicaprevencion.com)***







## **Asociación de Empresarios de Alcobendas - AICA**

Av. del Doctor Severo Ochoa, 45  
28100, Alcobendas

T. 91 654 14 11 - F. 91 654 83 48  
[aica@empresariosdealcobendas.com](mailto:aica@empresariosdealcobendas.com)

[www.empresariosdealcobendas.com](http://www.empresariosdealcobendas.com)

